

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 27 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/026/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Manuel R. López González, con DNI 75.246.032, con último domicilio conocido en avenida Roquetas, El Puerto, 1.ºB, Roquetas de Mar (Almería), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,54 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (732,54) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.310.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/039/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Ovidio Suárez García, con DNI 53.538.648, con último domicilio conocido en calle Fuerte Viejo, 15, 5.º dcha., Gijón (Asturias),

el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,54 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (732,54) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.311.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/140/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Juan Carlos Pazo Iglesias, con DNI 52.495.225-W, con último domicilio conocido en Calle Porta do Cego, 45, Moaña (Pontevedra), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 632,23 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Direc-

ción en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (632,23) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.312.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 23 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/138/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Evaristo Montero Enriquez, con DNI 32.670.384-B, con último domicilio conocido en Calle Azorin, 4, puerta 13, Torrente (Valencia), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 632,23 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (632,23) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.313.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/051/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don David Sanz Gallegos, con D.N.I. 9.340.814-P, con último domicilio conocido en Calle San Antón, 21, Mojados (Valladolid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,46 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (732,46) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.314.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 28 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/188/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Oscar Fernández Pinal, con D.N.I. 44.463.815-P, con último domicilio conocido en Calle Roi Páez, 8, 5.º Izq., Ourense (Ourense), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,46 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (732,46) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.315.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 1078/01.**

Por el presente se notifica a Tayros Sport, S. L., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1078/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso acuerda: 1.º declarar inadmisibile el recurso extraordinario de revisión; 2.º remitir el expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias por si fuera procedente su tramitación como reclamación económico-administrativa.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.240.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 4064/00.**

Por el presente se notifica a Inmobiliaria España, S. A., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 4064/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día

27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, visto la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad Inmobiliaria España, S. A., y en su nombre y representación D. Tomás García Madrid, con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo Castellana, 91, 9.º (Madrid-28046), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 13 de marzo de 2000, número de expediente 28/15460/97, por concepto Impuesto sobre Sociedades, Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario, periodos 1991-1992, Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.254.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3876/00.**

Por el presente se notifica a «Gersuin, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3876/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad «Gersuin, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación don Antonio Linares López, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Almona de San Juan de Dios, 12 (Granada, 18001), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 23 de marzo de 2000, número de expediente 18/199/99, por concepto Impuesto sobre Sociedades, período 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta Resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta Resolución se haya notificado: